



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE INGENIERÍA Y
FACULTAD DE MEDICINA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y
TRASPLANTE DE CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho, se reúnen, POR UNA PARTE: La **Universidad de la República (Facultad de Ingeniería y Facultad de Medicina)** representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y los Decanos de la Facultades de Ingeniería y de Medicina Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva y Prof. Dr. Felipe Schelotto respectivamente, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, Y POR OTRA PARTE: El **Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos**, representado por la Prof. Dra. Inés Álvarez, en su calidad de Directora, con domicilio en el cuarto piso del Hospital de Clínicas, Av. Italia s/n, **QUIENES CONVIENEN:**

I.- ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (de aquí en más denominado INDT) y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (de aquí en más FING) suscribieron el 12 de febrero del 2004 un convenio marco en el que se han inscrito convenios específicos.

La existencia de un importante requerimiento estadístico en el INDT, motiva el siguiente convenio específico de cooperación del INDT y el Laboratorio de Probabilidad y Estadística (de aquí en más denominado LPE) del Instituto de Matemática y Estadística Rafael Laguardia (IMERL) de FING, inscrito en el convenio marco previamente citado.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

II.- OBJETO

Por el presente Convenio específico, FING, por intermedio del LPE, se compromete a conformar un equipo de soporte en temas probabilísticos y estadísticos en el seno del INDT, que atienda particularmente a los siguientes ejes temáticos:

a) **Manejo y procesamiento estadístico de los datos de actividad de donación y trasplante y la gestión de los registros de seguimiento de los enfermos que han recibido un trasplante.**

Objetivos:

- Crear las herramientas para que el análisis continuo de los datos recogidos, permita obtener gran cantidad de información, necesaria para la elaboración de informes, estudios, artículos, recomendaciones y proyecciones, así como discutir políticas institucionales o del sistema.
- Establecer a nivel institucional un sistema de explotación estadística uniforme.

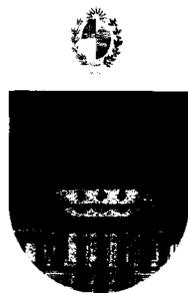
b) **Manejo y procesamiento estadístico de los datos de procesos biotecnológicos.**

c) **Asesoramiento estadístico para actividad académica gestada en el INDT.**

III.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y PLAZO

En este convenio, a desarrollar durante el transcurso de un año, se desarrollará las siguientes tareas

- a) Constitución del grupo de apoyo, que en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de la firma, realizará el adiestramiento



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

básico interdisciplinario que permita el cabal cumplimiento de su función.

- b) Elaboración, dentro del mismo plazo de un cronograma específico y priorizado de las tareas descritas en los objetivos generales.
- c) Realización de las mismas.

IV.- OBLIGACIONES

El LPE aportará el personal especializado en Estadística y respaldará técnicamente los trabajos que los mismos desarrollen. Participarán en esta tarea un equipo formado por al menos dos Ayudantes (Gr 1) con una permanencia de al menos 20 hrs semanales en el INDT y un Profesor (Gr 5).

INDT designará dentro de sus cuadros técnicos al menos un referente técnico a los efectos del diálogo e intercambio de opiniones con los estadísticos. La selección de otros asesores cuyo concurso se considere pertinente será objeto de acuerdo de ambas partes.

V.- COSTO

EL INDT se compromete a abonar al LPE (a través de FING) la suma total de \$ 268.000 (doscientos sesenta y ocho mil pesos uruguayos) por el desarrollo de los trabajos aquí descritos, de acuerdo al siguiente calendario:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

El INDT abonará (mediante transferencia a la cuenta que indique la Facultad al firmarse el Convenio):

- El 50% del total del convenio al momento de la firma de este convenio.
- El 25% del total del convenio contra entrega del primer informe semestral de avance del convenio.
- El monto restante del total del convenio contra entrega de informe final.

VI.- MODIFICACIONES

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y duración.

VII.- INFORMACIÓN

Durante la ejecución del Convenio y al término de él, el LPE se compromete a:

- a) Facilitar toda la información que INDT solicite respecto al funcionamiento de los programas y métodos elaborados en este convenio.
- b) Participar a solicitud de INDT en las reuniones necesarias para la difusión de este trabajo.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD

El LPE mantendrá estricta confidencialidad respecto a toda la información que le aporte INDT con la salvedad de publicaciones académicas del LPE posteriores a la entrega



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

del informe final de este proyecto, que podrán contener datos procesados en este convenio, previo consentimiento expreso y escrito del INDT.

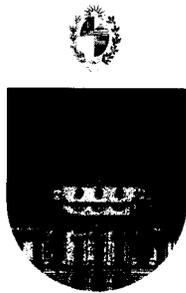
IX.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los modelos, algoritmos y programas específicos que resulten de este convenio serán propiedad de INDT. La propiedad intelectual de los modelos y procedimientos estadísticos generales que se desarrollen en el marco del presente convenio, cuya aplicabilidad exceda el marco específico del mismo, y que puedan constituir un aporte relevante para resolver otros problemas científico-tecnológicos, corresponderá a FING, sin perjuicio de los derechos de sus autores.

X. – Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables, componedores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

XI.- DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente Convenio en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio de notificación.-



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y PARA CONSTANCIA, se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR

Prof. Dra. Inés Álvarez

Directora

INDT

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva

Decano

Facultad de Ingeniería

Prof. Dr. Felipe Schelotto

Decano

Facultad de Medicina